

## **ORDEN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN DE GESTORES DE LA INNOVACIÓN, SEGÚN CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021**

Examinado el procedimiento iniciado por la Orden nº 25/2021 de 2 de febrero de 2021 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la Formación de Gestores de la Innovación para el ejercicio 2021, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 29, de 11 de febrero de 2021.

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

### **I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante Orden de 26 de febrero de 2018, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC núm. 50, de 12 de marzo de 2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la Formación de Gestores de la Innovación.

**2º.-** Al amparo de las bases reguladoras, por Orden nº 155, de 22 de abril de 2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones para la Formación de Gestores de la Innovación para el ejercicio 2021. El extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (547528) fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 29, de 11 de febrero de 2021.

**3º.-** La dotación económica prevista para atender la presente convocatoria es de 800.000 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.15.17.463B.48202 PI 154G0112 "Formación de Gestores de la Innovación". El importe de la dotación se encuentra cofinanciado en un 85% a través del Programa Operativo FSE Canarias 2014-2020 (Eje prioritario 1, Objetivo temático 8, Prioridad de inversión 8.1, Objetivo específico 8.1.2).

**4º.-** La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, ha desarrollado todas las actuaciones de instrucción del procedimiento previstas, verificando, entre otros extremos, que las solicitudes y actuaciones propuestas además de las exigencias previstas en la normativa aplicable y bases reguladoras, cumplen con los criterios, prioridades y procedimiento de selección de operaciones que para el Eje prioritario 1, Objetivo temático 8, Prioridad de inversión 8.1, Objetivo específico 8.1.2, se contemplan en el Programa Operativo FSE Canarias 2014-2020.

**5º.-** Conforme a lo dispuesto en la base 16.1 de las bases reguladoras, las solicitudes serán evaluadas por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación.





Unión Europea

**6º.-** Conforme a lo dispuesto en la base 16.2 de las bases reguladoras, la evaluación de las solicitudes de subvención presentadas ha sido llevada a cabo por la comisión de evaluación nombrada mediante Resolución nº 362/2021, de 15 de abril de 2021, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

**7º.-** Concluido el plazo de presentación, se registraron un total de dos solicitudes a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo. Analizada la documentación presentada por los interesados, con fecha 19/04/2021, la comisión de evaluación ha elaborado el correspondiente informe, en el que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, ordenando las solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida, y lo ha elevado al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

**8º.-** Por Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo nº 155/2021 de 22/04/2021 se resolvió provisionalmente la citada convocatoria.

**9º.-** Durante el periodo establecido para la aceptación de la subvención, las dos entidades solicitantes propuestas en la Orden de concesión provisional han presentado la aceptación.

**10º.-** A la vista de los antecedentes expuestos, y una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los beneficiarios incluidos en el Anexo I, así como la no existencia de doble financiación, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, el órgano instructor ha elevado al órgano concedente la propuesta de Orden de concesión definitiva.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

**Segunda.-** Los Reglamentos comunitarios de aplicación son:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).
- Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo.
- Reglamento (CE, EURATOM) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) 1605/2002, del Consejo.



FONDO SOCIAL EUROPEO





Unión Europea

- Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.

**Tercera.-** La normativa estatal de aplicación es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06).
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020.

**Cuarta.-** Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).
- Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3), aprobada en Consejo de Gobierno de Canarias, sesión 26 de diciembre de 2013.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19.12.06).
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

**Quinta.-** Esta orden se dicta teniendo en cuenta la resolución nº 163 de 9 de octubre de 2020 del Director General de Planificación y Presupuesto, relativa a la aprobación de la operación "Formación de Gestores de la Innovación Año 2021", dentro del Programa FSE Canarias 2014-2020.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder definitivamente las subvenciones a cada una de las entidades que figuran en el Anexo I y por los importes que se relacionan en el mismo, para la realización de actuaciones de Formación de Gestores de la Innovación, de acuerdo al procedimiento establecido en las bases reguladoras.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FSE de Canarias 2014-2020, en el Eje Prioritario 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de inversión 8.1, Objetivo Específico 8.1.2.



FONDO SOCIAL EUROPEO





Unión Europea

Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, los códigos relativos a la dimensión de los campos de intervención son:

- Código del campo de intervención: 102 "Inclusión activa".
- Código de tipo de financiación: 01 "Subvención no reembolsable".

**Segundo.-** Establecer en el Anexo II las condiciones específicas para cada uno de los beneficiarios que figuran en el Anexo I.

**Tercero.-** Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 15.17.463B48202 PI 154G0112 "Formación de Gestores de la Innovación", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021. El importe de la dotación se encuentra cofinanciado en un 85% a través del Programa Operativo FSE Canarias 2014-2020 (Eje prioritario 1, Objetivo temático 8, Prioridad de inversión 8.1, Objetivo específico 8.1.2).

**Cuarto.-** El pago de la subvención se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 5 de las bases reguladoras.

**Quinto.-** Conforme a lo establecido en la base 12 de las bases reguladoras, los plazos de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención concedida finalizan el **31 de octubre de 2021**. En su caso, la fecha límite para solicitar el abono anticipado de la subvención y/o prórroga finalizarán el **15 de octubre 2021**.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, junto con la documentación justificativa, se deberá aportar la siguiente información, relativa a las personas que han recibido la formación:

	Mujer	Hombre	No contesta
Persona desempleada, (incluyendo de larga duración)			
Persona desempleada de larga duración			
Persona inactiva			
Persona inactiva no integradas en los sistemas de educación y formación			
Persona empleada, incluyendo auto-empleada.			
Menor de 25 años			
Mayor de 54 años			
Mayor de 54 años que se encuentre desempleado, incluido de larga duración o inactivo, y no integrado en los sistemas de educación o formación			
Con educación primaria (CINE 1) o Primer Ciclo de Secundaria (CINE 2)			
Con educación Secundaria de Segundo Ciclo (CINE 3) o post-secundaria, no terciaria (CINE 4)			
Con educación terciaria (CINE 5 a 8)			
Vive en un hogar sin empleo			
Vive en un hogar sin empleo con hijos a su cargo			



FONDO SOCIAL EUROPEO





Unión Europea

Vive en un hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo			
Persona inmigrante o con antecedentes extranjeros o perteneciente a minorías			
Persona con discapacidad			
Otras personas desfavorecidas (*)			
Persona sin hogar afectada por la exclusión en cuanto a vivienda			
Persona en zonas rurales			
Se reinicia en la búsqueda de trabajo tras su paso por la actuación.			
Se ha integrado en los sistemas de educación o formación tras su paso por la actuación			
Obtiene una cualificación tras su paso por la actuación.			
Tiene un empleo, incluido por cuenta propia, tras su paso por la actuación.			
Participante desfavorecido que busca trabajo, se integra en los sistemas de educación o formación, obtiene una cualificación u obtiene un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación			

(\*) Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; solicitantes de asilo; víctimas de violencia de género; personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; personas con problemas de adicción, personas reclusas y exreclusas; personas analfabetas o personas que no han completado con éxito el nivel CINE 1 y están por encima de la edad habitual para conseguir este nivel educativo (12 años de edad).

Seis meses después de cada justificación anual deberá aportar la siguiente información:

	Mujer	Hombre	No contesta
Tiene un empleo, incluido por cuenta propia, 6 meses después de su paso por la actuación			
Ha mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de 6 meses siguientes a su participación			
Mayor de 54 años que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación			
Persona desfavorecida que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación			

**Sexto.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las siguientes:



FONDO SOCIAL EUROPEO





Unión Europea

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Justificar ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa de fondos europeos.
8. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
9. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
10. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la subvención por parte del beneficiario en ningún caso podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones [como así señala el apartado n) del artículo 10 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo], plazo que está fijado en 4 años por los artículos 39.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
11. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables,



FONDO SOCIAL EUROPEO





Unión Europea

especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionabilidad del gasto.

12. Cumplir los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del nuevo Programa Operativo de Canarias 2014-2020.

13. Las operaciones financiadas con la subvención han de cumplir los requisitos de subvencionabilidad con cargo al FSE 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 "las operaciones apoyadas por los Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europea) cumplirán el Derecho de la Unión aplicables y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)". Asimismo, deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Orden para el apoyo de la operación. Respecto al Derecho de la Unión se tendrá en cuenta especialmente, además del Reglamento General, el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, así como los actos delegados y ejecutivos que la Comisión adopte para la gestión de los Fondos EIE conforme a los artículos 149 y 150 del Reglamento General. Por último, se tendrá en cuenta las directrices que para la gestión y control del programa se apruebe por las Autoridades del mismo o por el Comité de Seguimiento del programa.

Asimismo, se deberá cumplir tanto con lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por las que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, durante el periodo de programación 2014-2020.

14. Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación del FSE. Los beneficiarios anunciarán claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE.

15. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la Guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.

En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

- a. El emblema, así como la referencia a la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas.
- b. La referencia al Fondo Social Europeo.
- c. La declaración "Canarias avanza con Europa".
- d. El logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.



FONDO SOCIAL EUROPEO





Unión Europea

16. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo que se refiere a la subvencionabilidad del gasto, se cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como con las normas nacionales o comunitarias que se elaboren en la materia.

Los beneficiarios cumplirán los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Canarias 2014-2020 para el Eje prioritario 1, objetivo temático 8, Prioridad de inversión 8.1, objetivo específico 8.1.2.

Asimismo, se tendrán en cuenta los principios establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (CE) 1303/2013, que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación y el desarrollo sostenible, así como la integración de la perspectiva de género en las operaciones susceptibles de cofinanciación.

**Séptimo.-** El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la ayuda, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

**Octavo.-** La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información podrá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de



FONDO SOCIAL EUROPEO





Unión Europea

reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

**La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo**  
**Elena Máñez Rodríguez**



FONDO SOCIAL EUROPEO

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0 ZNQeyuNubXhD5Q7XzunYaUgB0ThxJ-iA





Unión Europea

## ANEXO I

### ENTIDADES BENEFICIARIAS

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>GESIN2021010001</b>
<b>SOLICITANTE</b>	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas
<b>CIF</b>	G35073303
<b>PUNTUACIÓN</b>	60
<b>PRESUPUESTO TOTAL A JUSTIFICAR</b>	400.000,00 €
<b>PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN</b>	100%
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	<b>400.000,00 €</b>

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>GESIN2021010002</b>
<b>SOLICITANTE</b>	Fundación Canaria General Universidad de La Laguna
<b>CIF</b>	G38083408
<b>PUNTUACIÓN</b>	60
<b>PRESUPUESTO TOTAL A JUSTIFICAR</b>	400.000,00 €
<b>PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN</b>	100%
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	<b>400.000,00 €</b>



FONDO SOCIAL EUROPEO





Unión Europea

**ANEXO II  
CONDICIONES ESPECÍFICAS**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>GESIN2021010001</b>	
<b>SOLICITANTE</b>	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	
<b>PERFILES VERTICALES DE CAPACITACIÓN FORMATIVA OFERTADOS</b>	Nivel 1. Promotor de innovación Nivel 2. Agente de innovación Nivel 3. Consultor de innovación	
<b>NÚMERO DE GESTORES DE INNOVACIÓN A FORMAR</b>	Más de 400	
<b>ÁMBITO TERRITORIAL DE IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Comunidad Autónoma de Canarias	
<b>PRESUPUESTO (euros)</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Importe</b>	
Costes directos de personal	140.546,25	
Otros costes directos	250.594,06	
Gastos indirectos	8.859,69	
<b>TOTAL</b>	<b>400.000,00</b>	
Se recuerda que el presupuesto máximo subvencionable de los gastos directos del personal de gestión administrativa, será igual al 10% de la suma de los gastos subvencionables referidos a las actuaciones de formación y prácticas no laborales (Base reguladora 3.a.ii)		

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>GESIN2021010002</b>	
<b>SOLICITANTE</b>	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	
<b>PERFILES VERTICALES DE CAPACITACIÓN FORMATIVA OFERTADOS</b>	Nivel 1. Promotor de innovación Nivel 2. Agente de innovación Nivel 3. Consultor de innovación	
<b>NÚMERO DE GESTORES DE INNOVACIÓN A FORMAR</b>	Más de 400	
<b>ÁMBITO TERRITORIAL DE IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Comunidad Autónoma de Canarias	
<b>PRESUPUESTO (euros)</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Importe</b>	
Costes directos de personal	143.383,43	
Otros costes directos	235.109,05	
Gastos indirectos	21.507,52	
<b>TOTAL</b>	<b>400.000,00</b>	
Se recuerda que el importe de los alquileres y arrendamientos deben estar incluidos en los gastos indirectos y no en los gastos directos. Asimismo, los gastos indirectos no pueden superar el 15% de la suma de los costes directos de personal (Base reguladora 3.c).		



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 11/05/2021 - 17:31:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 11/05/2021 17:36:53	Fecha: 11/05/2021 - 17:36:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 ZNQeyuNubXhD5Q7XzunYaÜgB0ThxJ-iA	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2024 - 14:52:21	